



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 182- 2011/SUNAT

DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUNAT PARA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2011-2012 PRESENTADO POR EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SUNAT - SUTTSUNAT

Lima, 04 JUL. 2011

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato Unitario de Trabajadoras y Trabajadores de la SUNAT - SUTTSUNAT, ha presentado un Pliego de Reclamos 2011-2012 ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

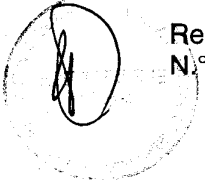
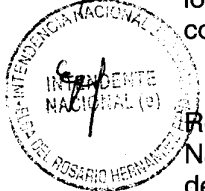
Que el Artículo 48º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, establece que en la negociación colectiva la representación del empleador estará a cargo del propio empresario o de las personas que designe;

Que por su parte, el Artículo 49º de la mencionada norma legal, establece que en la designación de los representantes de los empleadores debe estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que el Artículo 5º del Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, dispone que el Superintendente Nacional de Administración Tributaria podrá, mediante Resolución de Superintendencia, designar a las personas que, en nombre y representación de la SUNAT, podrán presentarse y actuar ante cualquier autoridad para defender los intereses y derechos de la institución;

Que en este sentido, se ha estimado conveniente designar a los representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2011-2012, presentado por el SUTTSUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;



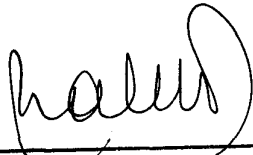
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2011-2012 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadoras y Trabajadores de la SUNAT - SUTTSUNAT, a las siguientes personas:

- Señor Alan Augusto Peñaranda Iglesias.
- Señor Jaime Iván Rojas Valera.
- Señor Edgar Roney Cuadros Ochoa.

Artículo 2°.- Las personas designadas en el artículo anterior podrán, actuando conjunta, individual e indistintamente, representar a la SUNAT con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese y comuníquese.



NAHIL LILIANA HIRSH GARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

